

RESOLUCIÓN DIRECTORAL № 035 -2018-ANA-DCERH

Lima,

28 FEB 2018

VISTOS:

Los escritos de fecha 29.01.2018 y 15.02.2018, ingresados con Código Único de Trámite N° 6358-2018, presentados por la empresa **ARUNTANI S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20466327612, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea N° 556, Oficina 402, Distrito San Isidro, Provincia y Departamento Lima; solicitando desistimiento de procedimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 12.01.2018, la empresa **ARUNTANI S.A.C.**, solicita prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domesticas tratadas, provenientes del Botadero N° 1, Botadero N° 3, Planta de Destrucción de Cianuro y Campamento de la Operación Minera Andrés de la Acumulación Andrés, ubicada en el distrito Ocuviri, provincia Lampa, departamento Puno, renovada mediante Resolución Directoral N° 283-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 046-2017-ANA-DGCRH;

Que, mediante documentos del visto, la empresa **ARUNTANI S.A.C.**, presenta solicitud de desistimiento de procedimiento de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domesticas tratadas;

Que, el Informe Técnico N° 051-2018-ANA-DCERH-AEAV, recomienda que se acepte el desistimiento solicitado por la recurrente, en consecuencia, se declare la terminación del procedimiento de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domesticas tratadas, provenientes del Botadero N° 1, Botadero N° 3, Planta de Destrucción de Cianuro y Campamento de la Operación Minera Andrés de la Acumulación Andrés;

Que, según el numeral 198.1 del artículo 198° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 168-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la recurrente;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento solicitado por la empresa **ARUNTANI S.A.C.**, y declarar la conclusión del procedimiento de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domesticas tratadas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- Aceptar el desistimiento solicitado por la empresa ARUNTANI S.A.C., y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domesticas tratadas, iniciado mediante escrito de fecha 12.01.2018.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la empresa ARUNTANI S.A.C.

Registrese y comuniquese,

DISCOURT

Director

Director

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

